LINEAMIENTOS DE FIDUPREVISORA S.A. PARA LA OPERACIONALIZACION DEL DECRETO 109 DE 2021 Y DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS Y OPERATIVOS COVID19

Versión N°04
(Actualización según Decreto 466 del 08 de mayo de 2021 y sus Anexos y la Resolución 588 de 2021)

GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Mayo de 2021

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Oficina Principal
Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03
Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15
Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031
www.fomag.gov.co
Fomag @FomagOficial

La educación es de todos Mineducación

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION

1. **MARCO INSTITUCIONAL**

2. **DISPOSICIONES GENERALES DE LOS LINEAMIENTOS EN EL MARCO DEL DECRETO 109 DE 2021.**

3. **CONTEXTO DE LA PRIORIZACION DE LA POBLACION DEL REGIMEN DE EXCEPCION PARA LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL COVID-19**

4. **OPERACIONALIZACION DEL DECRETO 109 DE 2021 Y DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS Y OPERATIVOS COVID19, DESDE LA GESTION DEL RIESGO EN SALUD, OPERATIVO Y FINANCIERO PARA LOS OPERADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL PLAN DE ATENCION INTEGRAL**

4.1 RUTA PARA LA IMPLEMENTACION, MONITORIZACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 PARA LOS OPERADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL PLAN DE ATENCION INTEGRAL

4.1.1. Disposición de la Información de la población a vacunar
4.1.2 Traslado de la información de los prestadores de servicios de salud que deben gestionar la vacunación
4.1.3 Asignación de la IPS vacunadora
4.1.4 Monitorear y verificar el Agendamiento de citas para la vacunación. Artículo 15
4.1.5 Verificación del proceso de Aplicación de la vacuna contra el COVID-19. Artículo 16.

ACCIONES A IMPLEMENTAR SIMULTANEAMENTE DURANTE LA EJECUCION DE LA RUTA

4.1.6 Gestión ante Postulaciones de pacientes con diagnósticos priorizados no incluidos en los listados nominales. Artículo 9.
4.1.7 Gestión de la Manifestación de desacuerdo de los usuarios. Artículo 10.
4.1.8 Participación en Instancia de revisión ante la manifestación. Artículo 11.
4.1.9 Capacitación para la aplicación de la vacuna.
4.1.10 Reporte de información de los habitantes del territorio nacional con seguridad social en Colombia vacunados en el extranjero.

4.2 OPERACIONALIZACION DEL DECRETO 109 DE 2021, DESDE EL ASPECTO FINANCIERO

4.2.1. Recursos que financian los costos asociados a la aplicación de las vacunas contra el Covid - 19
4.2.2. Servicios y valores a reconocer
4.2.3. Inscripción
4.2.3.1 Cuenta Bancaria Términos y Condiciones.

4.2.4. Procedimiento de reconocimiento y pago a los Prestadores por los costos asociados al agendamiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Oficina Principal
Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03
Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15
Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031
www.fomag.gov.co
Fomag @FomagOficial

La educación es de todos Mineducación

y a la aplicación de la vacuna.

4.2.4.1 Disposición de la Información por parte del Ministerio de Salud
4.2.4.2 Validación de la Información por parte de los Operadores de Servicios de Salud.
4.2.4.3 Disposición de la Información en Plataforma PISIS, por parte de los Operadores de Servicios de Salud al Ministerio de Salud y Protección Social.
4.2.4.4 Facturación y Pago.

4.2.5. Procedimiento para el reconocimiento y pago a los Operadores de Servicios de Salud de los costos por verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19.

4.2.5.1 Acciones a realizar para el proceso de verificación y apoyo.
4.2.5.2 Facturación y Pago.

4.2.6. Otras disposiciones generales.

4.2.7. Flujograma Financiero – Trámites y Flujo de Recursos.

5. EVALUACION Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PNV

5.1 Coberturas de vacunación indicadores de calidad de la vacunación y cumplimiento del PNV

5.2 Verificación de la gestión realizada ante Postulaciones de pacientes

5.3 Verificación de Pagos Vs Ejecución.

5.3.1. Validación de la Información.

6. ANEXOS

6.1 Normatividad
6.2 Modelo Piloto para la aplicación de las vacunas contra el COVID-19

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LINEAMIENTOS DE FIDUPREVISORA S.A. PARA LA OPERACIONALIZACION DEL DECRETO 109 DE 2021 Y DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS Y OPERATIVOS COVID19

INTRODUCCIÓN

La pandemia por COVID-19 ha exigido que la comunidad científica internacional busque estrategias de prevención y respuestas terapéuticas. Cientos de científicos, compañías farmacéuticas, organizaciones inter- nacionales y fundaciones están trabajando fuertemente para desarrollar una vacuna.

De otro lado, actualmente y debido a las circunstancias excepcionales, los gobiernos tienen un reto sustancial: desarrollar una estrategia de vacunación sin contar con información detallada sobre varios aspectos, entre ellos, la inmunogenicidad, eficacia y efectividad de las vacunas; duración de la inmunidad, interacción con otras vacunas, seguridad, intercambiabilidad entre plataformas, eventos adversos esperados, dosis, número de refuerzos, vía de administración, termoestabilidad, tiempos precisos para la recepción de las dosis, precio y prevalencia de inmunidad en la población que ha presentado la enfermedad.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. MARCO INSTITUCIONAL

El 29 de enero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió el Decreto 109 de 2021 “Por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID -19 y se dictan otras disposiciones”, al res- pecto nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

- Fiduciaria LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., es una entidad financiera, de Economía Mixta de carácter indirecto del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante Escritura Pública No. 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo Notarial de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante Escritura Pública No. 0462 del 24 de enero de 1994 Notaría 29 del Círculo de Bogotá, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Fiduciaria LA PREVISORA S.A. y la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, suscribieron UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL contenido en la escritura pública No. 0083 del 21 de junio de 1.990 de la Notaría 44, vigente a la fecha, cuyo objeto aplicable al caso es el siguiente: “. El presente contrato tiene como finalidad primordial la eficaz administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en adelante EL FONDO, de tal manera que atienda oportunamente el pago de las prestaciones sociales, así como garantizar la adecuada prestación de los servicios médico-asistenciales del personal docente, para dar cumplimiento a los pro-pósitos que inspiraron la Ley 91 de 1.989...”.

- FIDUPREVISORA S.A no es administradora del régimen excepcional de seguridad social en salud del magisterio, ni es una empresa de aseguramiento en salud que administre planes de beneficios del sector salud.

2. DISPOSICIONES GENERALES DE LOS LINEAMIENTOS EN EL MARCO DEL DECRETO 109 DE 2021.

Objeto.

El presente documento tiene por objeto adoptar el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y establecer los lineamientos técnicos, operativos, administrativos y financieros para la implementación del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 en el régimen exceptuado de salud del Magisterio.

El presente documento aplica a los diez (10) operadores de servicios de salud en cumplimiento del Artículo 2 del Decreto 109 de 2021 como operadores del régimen de excepción de salud del Magisterio.

Responsables de la información para la creación de la base de datos maestra.

Los *Operadores de Servicios de Salud*, actuarán como las **responsables de la información para la creación de la base de datos maestra,** teniendo en cuenta que son estos Operadores quienes tienen relación contractual con las instituciones prestadoras de salud encargadas de la atención directa a los afiliados y por tanto de la información clínica que permita establecer las condiciones de salud individuales de los afiliados al Magisterio.

Lo anterior en cumplimiento del Decreto 109 de Enero 29 de 2021, aplicados a las siguientes cláusulas contractuales:

- La cláusula contractual de **Confidencialidad y Manejo de información:**

Literal e – Deber de reserva: ***"El Contratista y el Contratante*** *reconocer el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Paratal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la información confidencial, mantenimiento un grado de cuidado eficaz.*

El Contratista y el Contratante *se abstendrán de revelar a cualquier titulo la información confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y solo para efectos de la ejecución de esta oferta. El* ***Contratista*** *y el* ***Contratante*** *adoptaran las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente."*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- La Cláusula relacionada con **Protección de datos personales**

> **Literal c** – "*El **Contratista** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual el **Contratista** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **Contratante**, así como en aquellas directas e indirectamente suministrados por el **Contratista.**"*
>
> **Literal e – "***El **Contratista**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuenten con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará al **Contratante** cuando suministre al **Contratista** este tipo de información personal."*
>
> **Literal k – "***El **Contratista,** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **Contratante,** manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **Contratante,** así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera parala ejecución del presente contrato."*

Los Principios que se adoptarán y que son los orientadores del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 son aquellos que se encuentran descritos en el Articulo 4 del Decreto 109 de 2021.

3. CONTEXTO DE LA PRIORIZACION DE LA POBLACION DEL REGIMEN DE EXCEPCION PARA LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL COVID-19

El objetivo del Plan Nacional de Vacunación (PNV) contra el COVID-19 es reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID-19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población afiliada al Magisterio y reducción del contagio en la población, con el propósito de contribuir al control de la transmisión y a la inmunidad de rebaño en Colombia.

El parágrafo de Artículo 6 del Decreto 109 de 2021, define que:

> *"Las personas de 15 años de edad o menos y las mujeres en gestación sólo serán objeto del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, hasta tanto los fabricantes de las vacunas que se estén aplicando en Colombia hayan entregado al INVIMA la evidencia sobre seguridad y eficacia en estos grupos poblacionales y el INVIMA haya actualizado la indicación en ese sentido, en la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia correspondiente.*
>
> *En caso que la vacuna frente a la cual se haya generado la nueva evidencia haya entrado al país por el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud, para la aplicación de la vacuna en esas poblaciones, debe actualizarse el documento de precalificación con el cual ingresó la vacuna al país".*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
La educación es de todos Mineducación

La Priorización de la población objeto, fue definida dentro del PNV en el **Art. 7** del Decreto 109 de 2021, en 2 fases y 5 etapas para la aplicación de la vacuna contra el COVID-19 y objetivos de cada fase, de la siguiente manera:

a. PRIMERA FASE: Esta fase contiene las 3 primeras etapas, busca reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID-19:

- **Etapa 1**: En esta etapa se vacunará, de forma progresiva, al personal cuya actividad principal está involucrada con la atención de pacientes que tienen diagnóstico confirmado de COVID19 y en consecuencia, se encuentran en una exposición permanente, intensa y directa al virus; y a los habitantes del territorio nacional que tienen el mayor riesgo de presentar un cuadro grave y de morir por COVID-19.

  Población mayor o igual a 80 años:

  Para la población afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en esta etapa estarían los afiliados **activos** mayores o igual a 80 años, a continuación se describe la distribución de la población por Departamento y Región de acuerdo a la información disponible en la Base de afiliados Hosvital con corte a 02 febrero 2021, la cual será suministrada por Fiduprevisora S.A. al Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Salud y Protección social realizó la solicitud de tratamiento de datos de la población afiliada y la cual fue enviada desde el área de Automatización de la Gestión y Aseguramiento de lainformación.

Region	Departamento	Sexo		Total general	%
		Femenino	Masculino		
Región 1	HUILA	227	134	361	2,2
	TOLIMA	303	176	479	2,9
Región 2	CAUCA	255	175	430	2,6
	VALLE DEL CAUCA	863	422	1285	7,7
Región 3	CAQUETA	74	38	112	0,7
	NARIÑO	433	252	685	4,1
	PUTUMAYO	43	30	73	0,4
Región 4	BOYACA	326	198	524	3,1
	CASANARE	47	32	79	0,5
	META	129	97	226	1,4
Región 5	BOLIVAR	334	211	545	3,3
	CORDOBA	495	368	863	5,2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

	SUCRE	292	201	493	3,0
Región 6	ATLANTICO	699	353	1052	6,3
	GUAJIRA	85	65	150	0,9
	MAGDALENA	367	215	582	3,5
	SAN ANDRES	14	9	23	0,1
Región 7	ARAUCA	37	30	67	0,4
	CESAR	219	141	360	2,2
	NORTE DE SANTANDER	340	206	546	3,3
	SANTANDER	713	443	1156	6,9
Región 8	ANTIOQUIA	1201	702	1903	11,4
	CHOCO	94	50	144	0,9
Región 9	CALDAS	283	256	539	3,2
	QUINDIO	253	158	411	2,5
	RISARALDA	256	148	404	2,4
Región 10	AMAZONAS	9	2	11	0,1
	CUNDINAMARCA	426	267	693	4,2
	DISTRITO CAPITAL	1546	889	2435	14,6
	GUAINIA	1	0	1	0,0
	GUAVIARE	4	3	7	0,0
	VAUPES	1	2	3	0,0
	VICHADA	1	0	1	0,0
Total general		**10.370**	**6.273**	**16.643**	**100,0**

Fuente: Base de afiliados Hosvital – 02 febrero 2021

Con un total de **16.273** afiliados mayores o iguales a 80 años, esta población corresponde al 2.0% de total de los afiliados activos. ***Esta información es dinámica y puede estar sujeta a cambios teniendo en cuenta las novedades de afiliación e incluso de edad según como avance la ejecución de las etapas e inicie el proceso de vacunación.***

- **Etapa 2**: En esta etapa se vacunará de forma progresiva a los habitantes del territorio nacional que tienen un riesgo alto de presentar un cuadro grave y de morir por COVID-19 y altalento humano que desarrolla su actividad principal en los prestadores de servicios de salud de cualquier nivel de complejidad y en los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que, por el desarrollo de las mismas, tienen una exposición alta al virus.

Población entre los 60 y los 79 años de edad.

Para la población afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en esta etapa estarían los afiliados **activos** entre los 60 y los 79 años de edad, a continuación se describe la distribución de la población por Departamento y Región de acuerdo a la información disponible en la Base de afiliados Hosvital con corte a 02 febrero 2021, la cual será suministrada por Fiduprevisora S.A. al Ministerio de Salud y Protección Social el Ministeriode Salud y Protección social realizó la solicitud de tratamiento de datos de la población afiliada y la cual fue enviada desde el área de Automatización de la Gestión y Aseguramiento de la información.

Region	Departamento	Sexo		Total general	%
		Femenino	Masculino		
Región 1	HUILA	3770	2550	6320	2,9
	TOLIMA	4671	3172	7843	3,6
Región 2	CAUCA	3871	2690	6561	3,0
	VALLE DEL CAUCA	10309	5728	16037	7,4
Región 3	CAQUETA	1054	901	1955	0,9
	NARIÑO	4999	3743	8742	4,0
	PUTUMAYO	767	655	1422	0,7
Región 4	BOYACA	5346	3055	8401	3,9
	CASANARE	682	568	1250	0,6
	META	2233	1464	3697	1,7
Región 5	BOLIVAR	4846	3099	7945	3,7
	CORDOBA	5141	4182	9323	4,3
	SUCRE	2590	2201	4791	2,2
Región 6	ATLANTICO	7101	3937	11038	5,1
	GUAJIRA	1710	912	2622	1,2
	MAGDALENA	3848	2550	6398	2,9
	SAN ANDRES	229	116	345	0,2
Región 7	ARAUCA	506	457	963	0,4
	CESAR	2873	1995	4868	2,2
	NORTE DE SANTANDER	4278	2962	7240	3,3
	SANTANDER	8487	4476	12963	6,0
Región 8	ANTIOQUIA	18326	9730	28056	12,9
	CHOCO	1830	1059	2889	1,3
Región 9	CALDAS	4936	2699	7635	3,5
	QUINDIO	2888	1689	4577	2,1
	RISARALDA	3406	2049	5455	2,5
Región 10	AMAZONAS	100	141	241	0,1
	CUNDINAMARCA	5002	2937	7939	3,7
	DISTRITO CAPITAL	20127	9051	29178	13,4
	GUAINIA	37	60	97	0,0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

	GUAVIARE	93	102	195	0,1
	VAUPES	39	62	101	0,0
	VICHADA	59	86	145	0,1
Total general		**136.154**	**81.078**	**217.232**	**100,0**

Fuente: Base de afiliados Hosvital – 02 febrero 2021

Con un total de **217.232** afiliados entre los 60 y 79 años de edad, esta población corresponde al 26.3% de total de los afiliados activos. ***Esta información es dinámica y puede estar sujeta a cambios teniendo en cuenta las novedades de afiliación e incluso de edad según como avance la ejecución de las etapas e inicie el proceso de vacunación.***

- **Etapa 3**: En esta etapa se vacunará, de forma progresiva a los habitantes del territorio nacional que tienen un riesgo moderado de presentar un cuadro grave y de morir por COVID-19 o un riesgo moderado de exposición al virus; a los cuidadores de población de especialprotección; a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

  Para la población afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en esta etapa estarían:

  - Los afiliados **activos** entre los 50 a 59 años de edad.

  Para la población afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en esta etapa estarían los afiliados **activos** entre los 50 y los 59 años de edad, a continuación se describe la distribución de la población por Departamento y Región de acuerdo a la información disponible en la Base de afiliados Hosvital con corte a 04 mayo 2021, la cual será suministrada por Fiduprevisora S.A. al Ministerio de Salud y Protección Social a través de los canales que se dispongan para tal fin, el Ministerio de Salud y Protección social realizó la solicitud de tratamiento de datos de la población afiliada y la cual fue enviada desde el área de Automatización de la Gestión y Aseguramiento de la información.

Región	Departamento	Sexo		Total general	%
		Femenino	Masculino		
Región 1	HUILA	2499	1519	4018	2,7
	TOLIMA	3104	1804	4908	3,4
Región 2	CAUCA	3205	2122	5327	3,6
	VALLE DEL CAUCA	6887	3547	10434	7,1
Región 3	CAQUETA	972	673	1645	1,1
	NARIÑO	4310	2996	7306	5,0
	PUTUMAYO	943	705	1648	1,1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
La educación es de todos Mineducación

Región 4	BOYACA	3079	1468	4547	3,1
	CASANARE	966	634	1600	1,1
	META	1684	985	2669	1,8
Región 5	BOLIVAR	4334	2984	7318	5,0
	CORDOBA	4005	3157	7162	4,9
	SUCRE	2362	1892	4254	2,9
Región 6	ATLANTICO	4603	2718	7321	5,0
	GUAJIRA	1604	803	2407	1,6
	MAGDALENA	3295	2257	5552	3,8
	SAN ANDRES	141	57	198	0,1
Región 7	ARAUCA	838	554	1392	1,0
	CESAR	3035	1865	4900	3,4
	NORTE DE SANTANDER	3480	1992	5472	3,7
	SANTANDER	4893	2771	7664	5,2
Región 8	ANTIOQUIA	10522	5684	16206	11,1
	CHOCO	1522	775	2297	1,6
Región 9	CALDAS	2056	995	3051	2,1
	QUINDIO	1163	585	1748	1,2
	RISARALDA	1880	984	2864	2,0
Región 10	AMAZONAS	124	106	230	0,2
	CUNDINAMARCA	3117	1848	4965	3,4
	DISTRITO CAPITAL	11091	5247	16338	11,2
	GUAINIA	58	74	132	0,1
	GUAVIARE	172	139	311	0,2
	VAUPES	69	77	146	0,1
	VICHADA	105	128	233	0,2
Total general		**92.118**	**54.145**	**146.263**	**100,0**

Fuente: Base de afiliados Hosvital – 04 mayo 2021

Con un total de **146.263** afiliados entre los 50 y 59 años de edad, esta población corresponde al 17.6% de total de los afiliados activos. ***Esta información es dinámica y puede estar sujeta a cambios teniendo en cuenta las novedades de afiliación e incluso de edad según como avance la ejecución de las etapas e inicie el proceso de vacunación.***

- Los afiliados **activos** entre los 16 y los 59 años de edad y que presente una de las condiciones descritas a continuación:

a) *Enfermedades hipertensivas (I10-115, I27.0, I27.2)*
b) *Diabetes (E10-E14)*
c) *Insuficiencia renal (N17-N19)*
d) *VIH (B20-B24)*
e) *Cáncer. (COO-D48)*
f) *Tuberculosis (A15-A19)*
g) *EPOC (J44)*

h) *ASMA (J45)*
i) *Obesidad Grado* 1, 2 *y* 3 *(índice de* Masa *corporal* >= 30)
j) *En lista de espera de trasplante de órganos vitales*
k) *Post trasplante de órganos vitales*
l) *Enfermedad isquémica aguda del corazón (I248-I249)*
m) *Insuficiencia cardiaca (I500, I501, I509)*
n) *Arritmias cardiacas (I470-I490, I498, I499)*
o) *Enfermedad cerebro vascular (I630-I639, I64X, I678, I679)*
p) *Desórdenes neurológicos (G20X, G35X, F000-F023, G800,* G820-G825)
q) *Síndrome de Down (Q900-Q909)*
r) *Inmunodeficiencia primaria(D80-D84)*
s) *Esquizofrenia, trastorno esquizotípico y trastornos de ideas delirantes (F20-F29)*
t) *Autismo (F84X)*
u) *Trastorno bipolar (F31)*
v) *Discapacidad intelectual (F70-F79) y Otros trastornos mentales debidos* a *lesión disfunción cerebral* o a *enfermedad somática (F06)*
w) *Fibrosis Quística (E840-E849)*

* En el caso de los pacientes con patologías de base, la vacunación se llevará a cabo según la recomendación de su médico tratante.

NOTA:
La fuente de información para la construcción de la base de datos maestra de vacunación acorde a los criterios anteriormente descritos en la etapa 3 serán los Operadores de Servicios de Salud, a través de los canales que para ello destine el Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo en cuenta que son estos Operadores quienes tienen relación contractual con las instituciones prestadoras de salud encargadas de la atención directa a los afiliados y por tanto de la información clínica que permita establecer las condiciones de salud ***individuales de los afiliados al Magisterio. Esta información es dinámica y puede estar su- jeta a cambios teniendo en cuenta las novedades de afiliación e incluso de edad según como avance la ejecución de las etapas e inicie el proceso de vacunación.***

Lo anterior en cumplimiento del Decreto 109 de Enero 29 de 2021, aplicado a las siguientes cláusulas contractuales:

- La cláusula contractual **Confidencialidad y Manejo de información.**

  Literal e – Deber de reservar: *"**El Contratista y el Contratante** reconocer el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligán- dose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Paratal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la infor- mación confidencial, mantenimiento un grado de cuidado eficaz.*

  ***El Contratista y el Contratante** se abstendrán de revelar a cualquier titulo la información confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y solo para efectos de la ejecución de esta oferta. El **Contratista** y el **Contratante** adoptaran las medi- das necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente."*

- La Cláusula relacionada con **Protección de datos personales:**

Literal c – *El **Contratista** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de informa-ción personal, para lo cual el **Contratista** declara que ha implementado las medidas jurídi- cas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **Contratante**, así como en aquellas directas e indirectamente suministrados por el **Contra- tista.***

Literal e – *El **Contratista**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollodel presente objeto contractual, para lo cual garantizara que los datos utilizados cuenten con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igualobligación aplicará al **Contratante** cuando suministre al **Contratista** este tipo de informa- ción personal.*

Literal k – *El **Contratista,** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **Contratante** , manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas in- ternas de protección de datos personales del **Contratante,** así como las condiciones, limita-ciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera parala ejecución del presente contrato.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La inclusión de nuevas condiciones de salud en el listado contenido, sólo se podrá hacer, previo análisis y recomendación del Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud -IETS.

- Los Docentes y Directivos docentes **activos** en la base de datos de afiliados al Magisterio, información que será suministrada por El Ministerio de Educación.

b. SEGUDA FASE: Esta fase contiene las 2 últimas etapas, y busca reducir el contagio por COVID-19:

- **Etapa 4**: En esta etapa se vacunará a los habitantes del territorio nacional que viven en contextos en los que se dificulta garantizar el distanciamiento físico y se vacunará específicamente a:

  - Los afiliados **activos** entre los 40 a 49 años de edad

  Para la población afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en esta etapa estarían los afiliados **activos** entre los 40 y los 49 años de edad, a continuación se describe la distribución de la población por Departamento y Región de acuerdo a la información disponible en la Base de afiliados Hosvital con corte a 04 mayo 2021, la cual será suministrada por Fiduprevisora S.A. al Ministerio de Salud y Protección Social a través de los canales que se dispongan para tal fin, el Ministerio de Salud y Protección social realizó la solicitud de tratamiento de datos de la población afiliada y la cual fue enviada desde el área de Automatización de la Gestión y Aseguramiento de la información.

Población de 40 a 49 años					
Región	Departamento	Sexo		Total general	%
		Femenino	Masculino		
Región 1	HUILA	2018	1273	3291	2,8
	TOLIMA	1971	1275	3246	2,7
Región 2	CAUCA	2484	1672	4156	3,5
	VALLE DEL CAUCA	4557	2486	7043	6,0
Región 3	CAQUETA	1037	755	1792	1,5
	NARIÑO	2939	1828	4767	4,0
	PUTUMAYO	829	668	1497	1,3
Región 4	BOYACA	2398	1219	3617	3,1
	CASANARE	973	624	1597	1,4
	META	1658	959	2617	2,2
Región 5	BOLIVAR	3508	2138	5646	4,8
	CORDOBA	3468	2461	5929	5,0
	SUCRE	2083	1370	3453	2,9
Región 6	ATLANTICO	3398	1769	5167	4,4
	GUAJIRA	1855	919	2774	2,3
	MAGDALENA	2889	1818	4707	4,0
	SAN ANDRES	70	22	92	0,1

Región 7	ARAUCA	515	313	828	0,7
	CESAR	2115	1310	3425	2,9
	NORTE DE SANTANDER	2527	1372	3899	3,3
	SANTANDER	3694	2133	5827	4,9
Región 8	ANTIOQUIA	9174	5208	14382	12,2
	CHOCO	992	588	1580	1,3
Región 9	CALDAS	1493	803	2296	1,9
	QUINDIO	850	527	1377	1,2
	RISARALDA	1540	914	2454	2,1
Región 10	AMAZONAS	188	183	371	0,3
	CUNDINAMARCA	3165	1744	4909	4,2
	DISTRITO CAPITAL	9540	4978	14518	12,3
	GUAINIA	79	82	161	0,1
	GUAVIARE	209	164	373	0,3
	VAUPES	85	91	176	0,1
	VICHADA	128	116	244	0,2
Total general		**74429**	**43782**	**118211**	100,0

Fuente: Base de afiliados Hosvital – 04 mayo 2021

Con un total de **146.263** afiliados entre los 40 y 49 años de edad, esta población corresponde al 14.3% de total de los afiliados activos. ***Esta información es dinámica y puede estar sujeta a cambios teniendo en cuenta las novedades de afiliación e incluso de edad según como avance la ejecución de las etapas e inicie el proceso de vacunación.***

- La población privada de la libertad que se encuentra activa en la base de datos del Magisterio.

NOTA: se realizará articulación con el consorcio USPEC de Fiduprevisora para el cruce de información y garantizar la vacunación de esta población bajo el actor pertinente de las responsabilidades a cargo. ***Esta información es dinámica y puede estar sujeta a cambios teniendo en cuenta las novedades de afiliación.***

- **Etapa 5**: En esta etapa se vacunará a la población de 16 años y más que no se encuentre enlas poblaciones indicadas en las etapas, 1, 2, 3 y 4. Se mantendrá el orden de aplicación comenzando con los adultos entre **30 y 39 años**, hasta llegar a los jóvenes y adolescentes que se encuentren dentro de la población objeto del Plan Nacional de Vacunación.

  Para la población afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en esta etapa estarían os afiliados **activos** entre los 16 y los 39 años de edad, que no estuvieron priorizados en ninguna de las etapas anteriores. ***Esta información es dinámica y puede estar sujeta a cambios teniendo en cuenta las novedades de afiliación e incluso de edad según como avance la ejecución de las etapas e inicie el proceso de vacunación.***

De Acuerdo al Decreto 466 de 2021, se debe tener en cuenta:

Parágrafo 3°. Si una persona tiene condiciones que la hagan pertenecer a dos o más etapas dentro de la priorización, primará aquella que le permita recibir con mayor prontitud la vacuna contra el COVID-19.

Parágrafo 4°. Las personas que por cualquier motivo no hayan recibido la vacuna en la etapa que le correspondía según la priorización, tendrán derecho a vacunarse en las etapas siguientes.

Parágrafo 5°. Atendiendo a las diferencias de acceso efectivo a servicios y aplicando los principios de equidad y justicia distributiva entre poblaciones urbanas y rurales, de acuerdo con lo establecido en la Política de Atención Integral en Salud-PAIS, en los ámbitos territoriales dispersos, con alta ruralidad y en los resguardos indígenas o en el caso de las poblaciones expuestas a condiciones excepcionales como desastres naturales, se podrán unificar fases y etapas, con el fin de garantizar la vacunación de la totalidad de la población objeto del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.

En este contexto de la unificación de fases y etapas en los municipios que por circunstancias específicas así lo requieran, también se incluirá en el plan de vacunación a los residentes temporales que declaren residir en el municipio por más de tres (3) meses de forma continua o ejercer sus actividades laborales de manera permanente y continua por más de tres (3) meses y que en el marco de sus funciones presenten una alta interacción con la población residente de los municipios.

Parágrafo 6. La priorización establecida en este artículo obedece a la mejor evidencia científica disponible al momento de la expedición del presente decreto, sin embargo, si existiere variación en la evidencia científica, tanto la población objeto del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, contenida en el artículo anterior, como la priorización establecida en el presente artículo, podrán ser actualizadas.

4. OPERACIONALIZACION DEL DECRETO 109 DE 2021 Y DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS Y OPERATIVOS COVID19, DESDE LA GESTION DEL RIESGO EN SALUD, OPERATIVO Y FINANCIERO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DEL PLAN DE ATENCION INTEGRAL

4.1 RUTA PARA LA IMPLEMENTACION, MONITORIZACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 PARA LOS OPERADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL PLAN DE ATENCION INTEGRAL

4.1.1. Disposición de la Información de la población a vacunar por cada etapa

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Pasos	Actividad	Responsable	Destinatario
1	Remitir las bases de datos que el Ministerio de Salud disponga en el FTP, con la periodicidad que disponga el Ministerio de Salud.	Gerencia de Servicios de Salud – Fiduprevisora S.A.	Dirección de Automatización de la Gestión y Aseguramiento de la información de Fiduprevisora S.A.
2	Generar, consolidar, validar y remitir información actualizada periódica de la base de datos de afiliados.	Dirección de Automatización de la Gestión y Aseguramiento de la información de Fiduprevisora S.A.	Ministerio de Salud y Protección Social
3	Validar y direccionar las novedades relacionadas con la afiliación identificadas por el Ministerio de Salud y Protección Social a las áreas responsables de su resolución y realizar copia de la gestión a la Gerencia de Servicios de Salud	Dirección de Automatización de la Gestión y Aseguramiento de la información de Fiduprevisora S.A.	Ministerio de Salud y Protección Social Gerencia de Servicios de Salud – Fiduprevisora S.A.
4	Generar, consolidar, validar y remitir información actualizada de la población priorizada según las patologías priorizadas para la etapa 3. Según tiempos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.	Operadores de Servicios de Salud	Ministerio de Salud y Protección Social Gerencia de Servicios de Salud – Fiduprevisora S.A.
5	Generar, consolidar, validar y remitir información actualizada de la población docente y directivo docente para la etapa 3. Según tiempos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.	Ministerio de Educación Nacional	Ministerio de Salud y Protección Social
6	Verificar analizar y dar respuesta a las novedades remitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Según tiempos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.	Dirección de Automatización de la Gestión y Aseguramiento de la información de Fiduprevisora S.A. Operadores de Servicios de Salud	Ministerio de Salud y Protección Social Gerencia de Servicios de Salud – Fiduprevisora S.A.
7	Disponer al Ministerio de Salud y Protección Social la base de datos de afiliados priorizados para vacunación con los ajustes requeridos para cada	Dirección de Automatización de la Gestión y Aseguramiento de la in-	Ministerio de Salud y Protección Social

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

	etapa. Según tiempos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.	formación de Fiduprevisora S.A. (según corresponda) Gerencia Servicios de Salud (según corresponda)	
8	Fiduprevisora S.A., una vez verificada la información de las personas priorizadas a vacunar contra la base de afiliados, remitirá la información a cada uno de los Operadores de Servicios de Salud mediante correo electrónico.	Gerencia de Servicios de Salud de Fiduprevisora S.A.	Operadores de Servicios de Salud

Lo anterior, en cumplimiento del Decreto 109 de Enero 29 de 2021, aplicado a las siguientes cláusulas contractuales:

Obligación General N°7. *"Acatar las instrucciones y observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM por conducto del supervisor del contrato o quien este designe"*, **Obligación operativa Número 13**. *"Contar con solución de software que soporte el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y con- solide las atenciones ofrecidas en toda la red de servicios, de conformidad con lo establecido en los documentos de selección de contratistas"*, **Obligación operativa Número 17. "***Suministrar información y brindarel apoyo necesario a la supervisión, interventorías, auditorias omisiones especiales que delegue la Fiduprevisora S.A."* y la **Obligación operativa Número 18**. *"Efectuar los reportes de información a los organismos de control competentes que así lo soliciten".*

4.1.2 Traslado de la información de los prestadores de servicios de salud que deben gestionar la vacunación.

Pasos	Actividad	Responsable	Destinatario
1	Notificar a los Entes territoriales, los prestadores de servicios de salud que serían postulados para habilitarse en vacunación Covid-19.	Operadores de Servicios de Salud	Secretarías de salud departamentales, distritales y municipales
2	Dar a conocer a los Operadores de Servicios de Salud el listado de prestadores de servicios de salud que cumplen con las condiciones señaladas en el Decreto 109 de 2021 y en los lineamientos establecidos por el Ministerio deSalud y Protección Social, para gestionar la vacunación en el medio que lo faciliten.	Entidad Territorial (Mesa de concertación)	Operadores de Servicios de Salud

3	Garantizar que la red prestadora de servicios que está habilitada para vacunación contra el Covid-19, cuente con capacidad de respuesta y personal capacitado para el desarrollo de la vacunación enunciada.	Operadores de Servicios de Salud	Secretarías de salud departamentales, distritales y municipales o quien haga sus veces
4	Garantizar que la red prestadora de servicios que esté habilitada para vacunación, de cumplimiento a la Circular No 044 del 19 de noviembre de 2013 del MSPS "Lineamientos para la implementación, operación y sostenimiento del sistema de información nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI", así como a los numerales 10 al 10.5 "SISTEMA DE INFORMACIÓN NOMINAL PAIWEB" del Anexo 1 de la Resolución 430 de 2021. Dando cumplimiento al Anexo 5 de la misma resolución.	Operadores de Servicios de Salud	Secretarías de salud departamentales, distritales y municipales o quien haga sus veces
5	Coordinar con las secretarías de salud departamentales, distritales y municipales o quien haga sus veces la planeación para la asignación de los afiliados a los puntos de vacunación según georreferenciación. Actividad que debe ser realizada antes del inicio de cada una de las etapas.	Operadores de Servicios de Salud	Secretarías de salud departamentales, distritales y municipales o quien haga sus veces

Lo anterior en cumplimiento del Decreto 109 de Enero 29 de 2021, aplicado a las siguientes cláusulas contractuales:

Obligación General N°7. *"Acatar las instrucciones y observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM por conducto del supervisor del contrato o quien este designe"* y **Obligación operativa Número 18**. *"Efectuar los reportes de información a los organismos de control competentes que así lo soliciten"*.

4.1.3 Asignación de la IPS vacunadora. **Artículo 14**,

Pasos	Actividad	Responsable	Destinatario
1	Generar estrategias mediante planes de información, educación, comunicación y difusión, para la actualización de los datos de los afiliados a cargo y todo lo relacionado con elproceso de vacunación Covid-19.	Operadores de Servicios de Salud	Afiliados a cargo de cada uno de los operadores de salud

2	Identificar el prestador de servicios de salud más cercano que gestionará la vacunación de los afiliados a cargo, teniendo en cuenta el Departamento y Municipio de residencia del afiliado según la información entregada en el ítem 4.1.1.2. Actividad que debe ser coordinada con las entidades territoriales.	Operadores de Servicios de Salud	Afiliados a cargo de cada uno de los operadores de salud Entidades Territoriales
3	Generar y entregar el listado de los afiliados a cargo a vacunar contra el Covid-19. El listado contendrá como mínimo, el nombre, el número de identificación y los datos de contacto respetando el estricto orden de priorización, bajo el cumplimiento de la Cláusula relacionada con **Protección de datos personales,** destacando los siguientes literales **c, e y k.**	Operadores de Servicios de Salud	Prestadores de servicios de salud Entidades Territoriales
4	Realizar demanda inducida teniendo en cuenta el enfoque diferencial de los afiliados a cargo, brindando información clara, precisa y de fácil acceso relacionada con el Plan Nacional de Vacunación y la Vacuna contra el COVID-19. En el marco de la estrategia de comunicación para el Plan Nacional de vacunación Covid-19, descrito en el numeral 17 del Anexo 1 del 31 de marzo de 2021.	Operadores de Servicios de Salud Prestadores de servicios de salud	Afiliados a cargo de cada uno de los operadores de salud Operadores de Servicios de Salud
5	Recepcionar y consolidar por región las listas de asignación de citas entregados por cada uno de los prestadores de servicios de salud y remitir a Fiduprevisora S.A. y a los Entes territoriales. Con una periodicidad diaria.	Operadores de Servicios de Salud	Entidades Territoriales Ministerio de Salud y Protección Social Gerencia de Servicios de Salud Fiduprevisora S.A.
6	Fortalecer alianzas estratégicas entre las diferentes entidades y prestadores de servicios de salud pública y privadas para la implementación y el desarrollo de las acciones de la vacunación contra el COVID-19.	Operadores de Servicios de Salud	Entidades Territoriales Prestadores de servicios de salud

Lo anterior en cumplimiento del Decreto 109 de Enero 29 de 2021, aplicado a las siguientes cláusulas contractuales:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Obligación General N°7. *"Acatar las instrucciones y observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM por conducto del supervisor del contrato o quien este designe"* y **Obligación operativa Número 14**. *"Implementar y habilitar, durante 24 horas del día, y a través de una línea telefónica de uso exclusivo, un único Call Center por región con el fin de brindar una atención optima a los usuarios, en temas relacionados con la accesibilidad a los servicios de salud; así como también la difusión permanente de las condiciones de acceso a los servicios de salud y ubicación de la red de servicios.".*

Adicional en el **Anexo N°3** el cual es parte integral de los contratos, **Ítem 2.1** PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, refiere lo siguiente *"El objetivo principal de los programas de promoción y prevención es desarrollar y adoptar en forma obligatoria actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana, de acuerdo con las condiciones de edad, género y salud y las guías de atención para el manejo de las enfermedades de interés en salud pública."*

4.1.4 Monitorear y verificar el Agendamiento de citas para la vacunación. **Artículo 15.**

Pasos	Actividad	Responsable	Destinatario
1	Recepcionar, consolidar por región y remitir diariamente a Fiduprevisora S.A., los listados de agendamiento recibidos de los prestadores de servicios de salud, en cumplimiento del literal c del numeral 5.3.1 "Actividades del proceso de agendamiento" del Anexo 1 de la Resolución 430 del 31 de marzo de 2021	Operadores de Servicios de Salud	Fiduprevisora S.A. Entidades Territoriales
2	Realizar monitoreo y verificación a las actividades de agendamiento que realizan los prestadores de salud en cumplimiento del literal b del numeral 5.3.1 "Actividades del proceso de agendamiento" del Anexo 1 de la Resolución 430 del 31 de marzo de 2021	Operadores de Servicios de Salud	Prestadores de servicios de salud
3	Realizar demanda inducida y proporcionar información al usuario teniendo en cuenta el literal a. del numeral 5.3.1 "Actividades del proceso de agendamiento" del Anexo 1 de la Resolución 430 del 31 de marzo de 2021 garantizando la contactabilidad con aquellos afiliados a cargo que el prestador de salud notifique que no fue posible contactar y aquellos que refieran no querer vacunarse. En cumplimiento del numeral 16.1 literal b. " del Anexo 1 de la Resolución 430 del 31 de marzo de 2021.	Operadores de Servicios de Salud	Afiliados a cargo de cada uno de los operadores de salud

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4	Fortalecer alianzas estratégicas entre las diferentes entidades responsables del aseguramiento y prestadores de servicios de salud pública y privadas para la implementación y el desarrollo de las acciones de la vacunación contra el COVID-19.	Operadores de Servicios de Salud	Entidades responsables del aseguramiento Prestadores de servicios de salud
5	Garantizar y monitorizar en los prestadores la disposición de líneas de atención paraque las personas que han consultado la plataforma MIVACUNA COVID19 y no han sidocontactadas, puedan comunicarse para programar la cita.	Operadores de Servicios de Salud	Prestadores de servicios de salud
6	Para el agendamiento de la vacunación de personas con antecedente de COVID19 con-firmado, se deberá aplicar lo definido en el numeral 5.3.2 de la Resolución 430 del 31 de marzo de 2021.	Operadores de Servicios de Salud	Prestadores de servicios de salud

Lo anterior en cumplimiento del Decreto 109 de Enero 29 de 2021, aplicado a las siguientes cláusulas contractuales:

Obligación General N°7. *"Acatar las instrucciones y observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM por conducto del supervisor del contrato o quien este designe"* y la "**Obligación operativa Número 14.** *"Implementar y habilitar, durante 24 horas del día, y a través de una línea telefónica de uso exclusivo, un único Call Center por región con el fin de brindar una atención optima a los usuarios, en temas relacionados con la accesibilidad a los servicios de salud; así como también la difusión permanente de las condiciones de acceso a los servicios de salud y ubicación de la red de servicios."*

Adicional en el **Anexo N°3** el cual es parte integral de los contratos, **Ítem 2.1** PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, refiere lo siguiente *"El objetivo principal de los programas de promoción y prevención es desarrollar y adoptar en forma obligatoria actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana, de acuerdo con las condiciones de edad, género y salud y las guías de atención para el manejo de las enfermedades de interés en salud pública."*

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., *actuando como administradora de los recursos de la Cuenta Especial FNPSM por su parte adquiere los servicios, de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en los Anexos No 1, 2, 3 y 20 del documento de selección de contratistas, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato.*, notificará los respectivos incumplimientos a la Superintendencia Nacional de Salud.

4.1.5 Verificación del proceso de Acceso, Distribución y Aplicación de la vacuna contra el COVID-19.

Pasos	Actividad	Responsables	Destinatario
1	Verificar y monitorear las actividades de agendamiento, reagendamiento y aplicación del esquema completo de la va- cuna asignada teniendo en cuenta el tipo de vacuna (1 dosis o 2 dosis), garantizando la microplanificación con la red prestadora y entidades territoriales teniendo en cuenta entre otros, las tácticas de vacunación descritas en el numeral 6 "TACTICAS DE VACUNACIÓN", numeral 7 "PROGRAMACIÓN", numeral 8 "VACUNACIÓN SEGURA", Formulación de un plan de intervención en zonas identificadas con población susceptible no vacunada. del Anexo 1 de la Resolución 430 del 31 de marzo de 2021; así como el Anexo 6 de la mencionada resolución en relación a la aplicación de la va-cuna BNT162B2 Pfizer - Biontech	Operadores de Servicios de Salud	Afiliados a cargo de cada uno de los opera-dores de salud Entes territoriales Red prestadora
2	Generar actividades de demanda inducida con información suficiente y clara alos afiliados a cargo relacionada con: • Descargue y diligenciamiento del consentimiento informado en la plataforma MIVACUNA CO-VID-19, acorde al numeral 5.4.1 "Consentimiento informado para la vacunación contra el CO-VID – 19" del Anexo 1 de la Re- solución 430 de 31 de marzo de 2021. • Garantiza el diligenciamiento del consentimiento informado según Anexo 2 de la Resolución 430 del 31 de marzo de 2021 • Garantizar el enfoque diferencial de acuerdo con los contextos interculturales para facilitar el diálogo y la comunica comunicación, así como la disponibilidad de intérprete.	Operadores de Servicios de Salud	Afiliados a cargo de cada uno de los operadores de salud

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

	• Aclarar y resolver todas las du- das e inquietudes que puedan presentarse relacionados con el proceso de vacunación y la Vacuna con el Covid-19		
3	Participar activamente en el proceso de vigilancia, reporte, revisión y evaluación de los ESAVI, acorde a actualización del Protocolo definido por el Instituto Nacional de Salud y a lo descrito en los numerales 8 “VACUNACIÓN SEGURA”, 11.2 “Farmacovigilancia” del Anexo 1 de la Resolución 430 del 31 de marzo de 2021.	Operadores de Servicios de Salud	Entes territoriales
4	Garantizar la prestación integral del ser- vicio a través de su red prestadora en caso de presentarse un ESAVI, acorde a actualización del Protocolo definido por el Instituto Nacional de Salud y de ser necesario activar el sistema de referencia y contrarreferencia.	Operadores de Servicios de Salud	Afiliados a cargo de cada uno de los opera- dores de salud
5	Realizar seguimiento a la información de dosis aplicadas de manera diaria, semanal o de acuerdo a la periodicidad establecida por el Ministerio de Salud.	Operadores de Servicios de Salud	Ministerio de Salud y Protección Social Entidades Territoriales Gerencia de Salud Fiduprevisora S.A.
6	Realizar seguimiento a población afiliada vacunada inadvertidamente en estado de gestación y notificar cuando estos eventos sucedan adjuntando las acciones generadas durante el seguimiento.	Operadores de Servicios de Salud	Gerencia de Salud Fiduprevisora S.A. Entidades Territoriales
7	Garantizar las condiciones, de acceso, distribución, almacenamiento, protección y seguridad de la vacuna teniendo en cuenta los numerales 13 a 15 y sus literales del Anexo 1, así como el Anexo 3 de la Resolución 430 de 2021.	Operadores de Servicios de Salud	Prestadores de Servicios de Salud

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

8	Garantizar y ofrecer a sus afiliados a cargo los servicios de salud que se puedan derivar del proceso de vacunación de manera integral, continua, coordinada y eficiente, con calidad y oportunidad, desarrollando entre otras, actividades de comunicación e información en salud en el marco de la ruta de atención de acuerdo al curso de vida en que se encuentre el usuario	Operadores de Servicios de Salud	Afiliados a cargo de cada uno de los operadores de salud
9	Garantizar la respuesta de solicitud de portabilidad de los afiliados a cargo teniendo en cuenta lo contractualmente establecido, para la prestación de servicios de salud que se deriven del proceso de vacunación.	Operadores de Servicios de Salud	Afiliados a cargo de cada uno de los operadores de salud Operadores de salud
10	Garantizar que la aplicación y registro de la vacuna se realice acorde a lo descrito en el numeral 5.4 del Anexo 1 de la Resolución 430 de 31 de marzo de 2021 y teniendo en cuenta las actividades según perfiles que conforman el grupo de vacunación descritas en el numeral 5.6 del Anexo 1 de la Resolución 430 de 31 de marzo de 2021	Operadores de Servicios de Salud	Prestadores de Servicios de Salud
11	Garantizar la vacunación y registro de las personas que asistan para aplicación de la segunda dosis en un lugar diferente a aquel en el que recibieron su primera dosis, incluso si esta fue aplicada en otro país.	Operadores de Servicios de Salud	Prestadores de Servicios de Salud
12	Garantizar el registro y entrega del carné de vacunación acorde a lo definido en el numeral 5.4.2 “Carné de vacunación” del Anexo 1 de la Resolución 430 de 2021	Operadores de Servicios de Salud	Prestadores de Servicios de Salud
13	Garantizar que los prestadores de servicios de salud apliquen en la administración de la vacuna las indicaciones relacionadas con situaciones especiales descritas en los numerales 8.2, 8.3 y 8.4 del Anexo 1 de la Resolución 430 del 31 de marzo de 2021.	Operadores de Servicios de Salud	Prestadores de Servicios de Salud

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

14	Garantizar que los prestadores de servicios de salud apliquen lo dispuesto en elnumeral 9 “MANEJO DE RESIDUOS GE- NERADOS EN LA ACTIVIDAD DE VACUNACIÓN” del Anexo 1 de la Resolución 430 del 31 de marzo de 2021	Operadores de Servicios de Salud	Prestadores de Servicios de Salud

Lo anterior en cumplimiento del Decreto 109 de Enero 29 de 2021, aplicado a las siguientes cláusulas contractuales:

Obligación General N°7. *“Acatar las instrucciones y observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM por conducto del supervisor del contrato o quien este designe”* y la **Obligación operativa Número 14.** *“Implementar y habilitar, durante 24 horas del día, y a través de una línea telefónica de uso exclusivo, un único Call Center por región con el fin de brindar una atención optima a los usuarios, en temas relacionados con la accesibilidad a los servicios de salud; así como también la difusión permanente de las condiciones de acceso a los servicios de salud y ubicación de la red de servicios.”*

Adicional en el **Anexo N°3** el cual es parte integral de los contratos, **Ítem 2.1** PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, refiere lo siguiente *“El objetivo principal de los programas de promoción y prevención es desarrollar y adoptar en forma obligatoria actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana, de acuerdo con las condiciones de edad, género y salud y las guías de atención para el manejo de las enfermedades de interés en salud pública.”*

***FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, actuando como administradora de los recursos de la Cuenta Especial FNPSM por su parte adquiere los servicios, de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en los Anexos No 1, 2, 3 y 20 del documento de selección de contratistas, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato.*, notificará los respectivos incumplimientos a la Superintendencia Nacional de Salud.

ACCIONES A IMPLEMENTAR SIMULTANEAMENTE DURANTE LA EJECUCION DE LA RUTA

4.1.6 **Gestión ante Postulaciones de pacientes con diagnósticos priorizados no incluidos en los listados nominales. Artículo 9.**

El Decreto 109 de 2021 señala sobre la población inicialmente no priorizada que *“Los usuarios entre 16 y 59 años que consideren tener alguna de las condiciones de salud establecidas en el decreto que dan lugar a la priorización en etapa 3 y no se encuentren identificados dentro de la misma, deben presentar postulación ante la entidad responsable de su aseguramiento”.*

Los Operadores de Salud deberán gestionar tales solicitudes de postulación y abordarla conforme se indica a continuación:

Pasos	Actividad	Responsable	Destinatario
1	Establecer el mecanismo mediante el cual se recepcionarán las solicitudes de postulaciones de los afiliados a cargo.	Operadores de Servicios de Salud	Usuarios afiliados a cargo de cada uno de los Operadores de Servicios de Salud
2	Solicitar la postulación ante cada uno de los Operadores de Servicios Salud que corresponda a través de los canales que se tengan contemplados para la atención de solicitudes de los afiliados que requieran la postulación.	Usuarios afiliados a cardo de cada uno de los Operadores de Servicios de Salud	Operadores de Servicios de Salud
3	Recepcionar las solicitudes de los postulantes y emitir concepto, para lo que deberán realizar entre otros, los siguientes pasos: • Mediante la revisión de registros médicos que existan en su red de presta- dores y que correspondan al usuario postulante, esta revisión la debe realizar un profesional en medicina o especialista de su red generando un concepto médico con la conclusión, la cualserá definitoria para ingresar o no al usuario postulante a la etapa requerida; • En caso de no contar con suficiente evidencia documental el Operador de Servicios de Salud asignará una cita prioritaria con profesional en medicina o especialista según corresponda o según necesidad para la verificación de la solicitud del postulante, de esta consulta se podrá desplegar solicitudes de consultas especializadas, procedimientos o laboratorios los cuales de- ben realizarse dentro del tiempo estipulado para dar respuesta oportuna al Ministerio de Salud y Protección Social, de igual manera el profesional en medicina o especialista generará un concepto médico con la conclusión, la cual será definitoria para ingresar o noal usuario postulante a la etapa requerida. • En virtud de la autonomía médica, la conclusión a la que llegue el médico que realiza la valoración del postulante no puede ser variada por la entidad	Operadores de Servicios de Salud	Usuarios afiliados a cargo de cada uno de los Operadores de Servicios de Salud

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

	responsable del aseguramiento en salud. • La información de la atención en salud realizada debe quedar registrada en la historia clínica del paciente. • Toda información, certificados, conceptos que se generen o sean solicitados deberá estar en papelería oficial de la institución, con las firmas y sellos correspondientes.		
4	Enviar el concepto médico a través del mecanismo que se disponga con copia a Fiduprevisora S.A., a través de un correo institucional, en un plazo no mayor a cinco (5) díashábiles contados a partir de la fecha de la postulación, cuando la fuente fue única- mente soportes clínicos, sin embargo si fue necesario realizar consultas especializadas y/o exámenes de laboratorio clínicos o especializados, para esta segunda condición elOperador de Servicios de Salud remitirá el concepto medico en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de lapresentación de la postulación. Para el casode pacientes con cáncer, el plazo para emitir y remitir el concepto a Fiduprevisora S.A., deberá realizarse en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la postulación.	Operador de Servicios de Salud	Ministerio de Salud y Protección Social Gerencia de Salud Fiduprevisora S.A.
5	Remitir el concepto resultado de la verificación realizada por el Operador de Servicios de Salud al Ministerio de Salud y ProtecciónSocial, de acuerdo a los tiempos establecidos, si el concepto indica que el postulante tiene la condición de salud que da lugar a la priorización, el Ministerio de Salud y Protección Social procederá a incluirlo de manera inmediata en la base de datos de la población priorizada en etapa 3, para su posterior agendamiento.	Operador de Servicios de Salud	Ministerio de Salud y Protección Social Afiliado a cargo que realizó la postulación
6	Garantizar el agendamiento en la etapa 3 del afiliado a cargo, si el reporte indica que el postulante tiene la condición de salud que da lugar a la priorización.	Operador de Servicios de Salud	Prestadores de servicios de salud

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7	Generar y entregar semanalmente (cada lunes) listado de los afiliados a cargo que realizaron postulaciones, acorde al formato generado por Fiduprevisora S.A.	Operador de Serviciosde Salud	Gerencia de servicios de Salud Fiduprevisora S.A.

Lo anterior en cumplimiento del Decreto 109 de Enero 29 de 2021, aplicado a las siguientes cláusulas contractuales:

Obligación General N°7. *"Acatar las instrucciones y observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM por conducto del supervisor del contrato o quien este designe"*, **Obligación operativa Número 13**. *"Contar con solución de software que soporte el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y con- solide las atenciones ofrecidas en toda la red de servicios, de conformidad con lo establecido en los documentos de selección de contratistas"* y **Obligación operativa Número 18**. *"Efectuar los reportes de información a los organismos de control competentes que así lo soliciten".*

Adicional, el **Anexo N°18** – hace relación a la disponibilidad de sistemas de información para la gestión del riesgo y la prestación de servicios de salud con calidad.

***FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, actuando como administradora de los recursos de la Cuenta Especial FNPSM por su parte adquiere los servicios, de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en los Anexos No 1, 2, 3 y 20 del documento de selección de contratistas, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato.*, notificará los respectivos incumplimientos a la Superintendencia Nacional de Salud.

4.1.7 Gestión de la Manifestación de desacuerdo de los usuarios. Artículo 10.

El Decreto 109 de 2021 señala sobre la población objeto del PNV que *"Si alguno de los habitantes del territorio nacional no está de acuerdo con la etapa que le fue asignada y reportada en los listados nominales, puede presentar la reclamación correspondiente al responsable de la fuente de la información que permitió la clasificación en la etapa asignada".*

Para el efecto, Los **responsables de las fuentes de información – Operadores de Servicios de Salud**, darán respuesta directamente al afiliado, y serán los responsables de actualizar la información en las bases de datos, como se indica a continuación:

Pasos	Actividad	Responsable	Destinatario
1	Presentar la reclamación de su desacuerdo ante el Operador de Servicios de Salud a través de los canales o medios dispuestos por este para la atención de solicitudes.	Afiliados a cargo de cada uno de los operadores de servicios de salud	Operadores de Servicios de Salud

2	Dar respuesta en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posterior a la recepción de la manifestación de desacuerdo puesta por el afiliado a cargo, y emitir copia de la respuesta y gestión realizada a Fiduprevisora S.A.	Operadores de Servicios de Salud	Afiliados a cargo de cada uno de los operadores de servicios de salud que realizó la manifestación. Fiduprevisora S.A.
3	Emitir listado de afiliados a cargo que solicitaron y presentaron las manifestaciones de desacuerdo, acorde a los lineamientos definidos.	Operadores de Servicios de Salud	Entes Territoriales Fiduprevisora S.A.

Lo anterior en cumplimiento del Decreto 109 de Enero 29 de 2021, aplicado a las siguientes cláusulas contractuales:

Obligación General N°7. *"Acatar las instrucciones y observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM por conducto del supervisor del contrato o quien este designe"*, "**Obligación operativa Número 13**. *"Contar con solución de software que soporte el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y consolide las atenciones ofrecidas en toda la red de servicios, de conformidad con lo establecido en los documentos de selección de contratistas"* y **Obligación operativa Número 18**. *"Efectuar los reportes de información a los organismos de control competentes que así lo soliciten".*

Adicional, el **Anexo N°18** – hace relación a la disponibilidad de sistemas de información para la gestión del riesgo y la prestación de servicios de salud con calidad.

***FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, actuando como administradora de los recursos de la Cuenta Especial FNPSM por su parte adquiere los servicios, de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en los Anexos No 1, 2, 3 y 20 del documento de selección de contratistas, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato.*, notificará los respectivos incumplimientos a la Superintendencia Nacional de Salud.

4.1.8 Participación en Instancia de revisión ante la manifestación. Artículo 11

El Decreto 109 de 2021 señala sobre la población objeto del PNV que *"Las secretarías de salud departamentales y distritales o las entidades que hagan sus veces deben crear una instancia intersectorial territorial con los demás generadores primarios de la información que tuvo en cuenta el Ministerio de Salud y Protección Social para la clasificación de las personas en las diferentes etapas, que tendrá por objeto analizar los casos sometidos a revisión por parte de las personas que hayan recibido una respuesta negativa de los generadores primarios de la información e insistan en su desacuerdo".* En concordancia con lo referido en la norma citada se deberá observar lo siguiente:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Pasos	Actividad	Responsable	Destinatario
1	Asistir y emitir respuesta a los requerimientos enviados por las secretarías de salud departamentales, municipales y distritales o las entidades que hagan sus veces que surjan posterior a la revisión de los casos de **Postulación** y **Manifestación del desacuerdo de la etapa asignada,** que obtuvieron respuestas negativas.	Operadores de Servicios de Salud	Secretarías de salud departamentales, municipales y distritales o las entidades que hagan sus veces.
2	Recibir reportes y/o dar respuesta a las secretarias de salud departamentales, municipales y distritales o las entidades que hagansus veces una vez a la semana. • De las respuestas emitidas a los requerimientos deberán emitir copia a Fiduprevisora S.A, dando a conocer los resulta- dos y conclusiones a las que se llegaron y las gestiones realizadas para dar cumplimiento en aquellos casos donde deba volver a revisarse el concepto de negación.	Operadores de Servicios de Salud	Secretarías de salud departamentales, municipales y distritales o las entidades que hagan sus veces. Fiduprevisora S.A.

Lo anterior en cumplimiento del Decreto 109 de Enero 29 de 2021, aplicado a las siguientes cláusulas contractuales:

Obligación operativa Número 17. *"Suministrar información y brindar el apoyo necesario a la supervisión, interventorías, auditorias omisiones especiales que delegue la Fiduprevisora S.A"*, **Obligación operativa Número 13.** *"Contar con solución de software que soporte el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y con- solide las atenciones ofrecidas en toda la red de servicios, de conformidad con lo establecido en los documentos de selección de contratistas"* y la **Obligación operativa Número 18**. *"Efectuar los reportes de información a los organismos de control competentes que así lo soliciten"*.

***FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, actuando como administradora de los recursos de la Cuenta Especial FNPSM por su parte adquiere los servicios, de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en los Anexos No 1, 2, 3 y 20 del documento de selección de contratistas, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato.*, notificará los respectivos incumplimientos a la Superintendencia Nacional de Salud.

4.1.9 **Capacitación para la aplicación de la vacuna**. **Artículo 17**.

El Decreto 109 de 2021 señala sobre el PNV que *"El Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá de un plan de capacitación para que los equipos vacunadores designados o contratados por los prestadores de servicios de salud estén entrenados para la aplicación de la vacuna".*

- Fiduprevisora S.A., mantendrá en constante actualización a los **Operadores de Servicios de Salud** de las actividades que se planteen desde el Ministerio de Salud y Protección Social y los hará partícipes de las mismas.
- Los **Operadores de Servicios de Salud**, garantizaran que su personal asistirá a las jornadas de actualización y capacitación de acuerdo a los requerimientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o Entes Territoriales.
- Los **Operadores de Servicios de Salud**, garantizaran que el recurso humano de los Prestadores de Servicios de Salud relacionado en el paso 9 del numeral 4.1.5 de estos lineamientos, cuente con el entrenamiento necesario acorde a lo dispuesto en el numeral 5.4 y 5.5, en el marco del numeral 18 Capacitación talento humano, del Anexo 1 de la Resolución 430 de 2021,

Lo anterior en cumplimiento del Decreto 109 de Enero 29 de 2021 y de la Resolución 430 de 2021, aplicado a las siguientes cláusulas contractuales:

Obligación General N°7. *"Acatar las instrucciones y observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM por conducto del supervisor del contrato o quien este designe"*.

4.1.10 **Reporte de información de los habitantes del territorio nacional con seguridad social en Colombia vacunados en el extranjero. Artículo 18.**

En caso de situaciones relacionadas con población a cargo en tal condición, los operadores de servicios de salud deberán observar lo siguiente:

Pasos	Actividad	Responsable	Destinatario
1	Reportar y garantizar la actualización en el sistema nominal PAIWEB a través de los procesos que sean requeridos para dicha actualización y demanda inducida, si se cuenta con información de afiliados a cargo que hayan sido vacunados en el extranjero.	Operadores de Servicios de Salud	Ministerio de Salud y Protección Social - Sistema nominal PAIWEB

Lo anterior en cumplimiento del Decreto 109 de Enero 29 de 2021, aplicado a las siguientes cláusulas contractuales:

Obligación General N°7. *"Acatar las instrucciones y observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM por conducto del supervisor del contrato o quien este designe"* y la **Obligación operativa Número 14.** *"Implementar y habilitar, durante 24 horas del día, y a través de una línea telefónica de uso exclusivo, un único Call Center por región con el fin de brindar una atención optima a los usuarios, en temas relacionados con la accesibilidad a los servicios de salud; así como también la difusión permanente de las condiciones de acceso a los servicios de salud y ubicación de la red de servicios."*

Adicional en el **Anexo N°3** el cual es parte integral de los contratos, **Ítem 2.1** PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, refiere lo siguiente *"El objetivo principal de los programas de promoción y prevención es desarrollar y adoptar en forma obligatoria actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana, de acuerdo con las condiciones de edad, género y salud y las guías de atención para el manejo de las enfermedades de interés en salud pública."*

***FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, actuando como administradora de los recursos de la Cuenta Especial FNPSM por su parte adquiere los servicios, de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en los Anexos No 1, 2, 3 y 20 del documento de selección de contratistas, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato.*, notificará los respectivos incumplimientos a la Superintendencia Nacional de Salud.

4.2 OPERACIONALIZACION DEL DECRETO 109 DE 2021, DESDE EL ASPECTO FINANCIERO

4.2.1 Recursos que financian los costos asociados a la aplicación de las vacunas contra el COVID -19

El artículo 22 del Decreto 109 de 2021 señala que los costos asociados a la aplicación de las vacunas contra el COVID-19 **se financiarán con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias-FOME a través de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias-COVID19 del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)**.

4.2.2 Servicios y valores a reconocer

En concordancia con los elementos previamente referidos respecto a los lineamientos técnicos, operativos, administrativos y financieros para la implementación del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 en el régimen exceptuado de salud del Magisterio, a los diez (10) operadores de servicios de salud, responsables de gestionar el riesgo en salud, operativo y financiero para la población afiliada a cargo, de acuerdo a las regiones asignadas; **así como con lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Decreto 109 de 2021 y artículo 1 de la Resolución 166 del 16 de febrero de 2021, con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGR), reconocerá**:

- ✓ A los **prestadores de servicios de salud**, los costos asociados al agendamiento de las citas y a la aplicación de las vacunas contra el COVID-19.

- ✓ A los **Operadores de Servicios de Salud** (responsables de gestionar el riesgo en salud, operativo y financiero para la población afiliada a cargo), los costos asociados tanto al proceso de verificación y apoyo para que los prestadores de servicios de salud que apliquen la respectiva vacunación a dicha población a cargo, cumplan con sus obligaciones de agendamiento, como al proceso de validación que deba adelantarse por vacuna aplicada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Metodología para determinar los valores a reconocer:

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el artículo 3 de la Resolución 508 del 19 de abril de 2021, adoptó el **Anexo Técnico 1 Metodología para determinar los valores a reconocer** *"Definición del valor para el reconocimiento del agendamiento y aplicación de la vacuna contra el SARS CoV2 (Covid-19) y la gestión de verificación, control y validación asociada"* el cual hace parte integral de la Resolución, como la metodología que permite determinar los valores a reconocer por los servicios de agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación que debe adelantarse por vacuna aplicada con el COVID-19.

Valores:

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el artículo 4 de la Resolución 166 del 16 de febrero de 2021, estableció el **Valor Unitario de reconocimiento y pago**, calculados por dosis aplicada, de manera independiente según región y estrategia utilizada, conforme se detalla en la Tabla 1 y Tabla 2 de la Resolución 166 del 16 de febrero de 2021. El parágrafo 2 de este artículo señala que el costo estimado por la gestión de verificación y apoyo a los prestadores, así como la validación por vacuna aplicada y gestión de las certificaciones contenidas en la Resolución 166, que se reconocerán a los Operadores de Servicios de Salud, es el mismo valor para todas las Regiones y Estrategias. Asimismo, en el parágrafo 5 del mismo artículo, se aclara que el listado de los Departamentos y Municipios por Regiones se define en el Anexo No. 2 el cual hace parte integral de la Resolución 166.

4.2.3 Inscripción

El artículo 22 del decreto 109 de 2021 señala que habrá de surtirse un proceso de inscripción ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGR), por lo cual, el Operador de Servicios de Salud y el Prestador de Servicios de Salud, realizarán el trámite de inscripción en los términos y condiciones definidos en la Resolución 166, y deberán tener en cuenta lo siguiente:

4.2.3.1 Cuenta Bancaria – Términos y condiciones:

El artículo 5 de la Resolución 166, señala que el Operador de Servicios de Salud y los Prestadores de Servicios de Salud, deben crear una cuenta bancaria exclusivamente para la destinación de los recursos que trata elDecreto 109 de 2021 y la Resolución 166, cuyo registro contable deberá realizarse de forma separada del restode los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.

El Operador de Servicios de Salud y los Prestadores de Servicios de Salud, deberán realizar el trámite de inscripción de una cuenta bancaria ante el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), para lo cual deberán cumplir con los requisitos enviando la documentación al correo electrónico: **pagosvacunas@gestiondelriesgo.gov.co** del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con el suministro de la siguiente información y documentación:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. Cámara de comercio, según corresponda.
2. Certificación bancaria (esta debe ser creada exclusivamente para la destinación de los recursos que tratará la resolución y cuyo registro contable deberá realizarse de forma separada del resto de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud).
3. RUT.
4. RIT (para entidades ubicadas en Bogotá).
5. Cédula del Representante Legal ampliada al 150%.
6. Certificación de pago de parafiscales emitida por Revisor Fiscal (adjuntando cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios) o Representante Legal de la entidad.

Se aclara que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015, los recursos referidos en el Decreto 109 de 2021 y la Resolución, por tratarse de recursos públicos que financian la salud, no podrán ser dirigidos a fines diferentes a los previstos en el Decreto 109 de 2021 y gozan del beneficio de inembargabilidad.

4.2.4 Procedimiento de reconocimiento y pago a los Prestadores por los costos asociados al agendamiento y a la aplicación de la vacuna.

De acuerdo con el **Artículo 6 de la Resolución 508 del 19 de abril de 2021**, el pago por parte de la UNGRD al Prestador de Servicios de Salud **con cargo al Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, mediante la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias-COVID19 ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD**, sobre los costos asociados al agendamiento y aplicación de la vacuna se **realizará en función a las dosis suministradas durante el mes**, previa validación por parte de los Operadores de Servicios de Salud, para lo cual se realizará el siguiente procedimiento:

4.2.4.1 Disposición de la Información por parte del Ministerio de Salud

- Dentro de los tres (3) primeros días calendario de cada mes, la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación –OTIC del Ministerio de Salud, dispondrá a los Operadores de Servicios de Salud, la información integrada de las plataformas Mi Vacuna COVID19 y PAIWEB de la población a su cargo a través del SFTP del Sistema de Afiliación Transaccional –SAT. Al respecto, Fiduprevisora hará las gestiones necesarias para que los Operadores de Servicios de Salud puedan disponer de dicha información.

4.2.4.2 Validación de la Información por parte de los Operadores de Servicios de Salud

- Dentro de los ocho (8) días calendario contados a partir de la disposición de la información referida en el ítem anterior y dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social, los Operadores de Servicios de Salud validarán la información sobre la población vacunada en el mes inmediatamente anterior, así como la estrategia utilizada.

Para efectos de la validación de la información se tendrá en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

i) Que el afiliado corresponda al Operador de Servicios de Salud en el momento de la vacunación.
ii) Que la estrategia de vacunación corresponda a la realmente utilizada.
iii) Que hayan cumplido las condiciones establecidas en los lineamientos adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la aplicación de cada vacuna, específicamente si, de acuerdo a las recomendaciones del laboratorio, se requiere mantener a la persona vacunada en observación con posterioridad a la vacunación.
iv) El número de la dosis aplicada.

- Una vez realizada la validación y en atención a los valores establecidos en el artículo 4 de la Resolución 166 (valores que se mantienen y no han sido modificados), los Operadores de Servicios de Salud procederán a verificar el valor nominal y por prestador, según el código REPS, de los valores certificados, para ser facturados.

- Si de la información reportada de la estrategia de vacunación no se puede establecer que la atención corresponda a una atención extramural urbana o a una atención extramural rural dispersa, los Operadores de Servicios de Salud, deberán establecer cuál fue la estrategia utilizada.

4.2.4.3 Disposición de la Información en Plataforma PISIS, por parte de los Operadores de Servicios de Salud al Ministerio de Salud y Protección Social.

- Dentro del plazo establecido en el numeral anterior 4.2.4.2, y una vez verificada la aplicación de las vacunas, los Operadores de Servicios de Salud dispondrán al Salud al Ministerio de Salud y Protección Social, la información validada en la Plataforma PISIS, mediante el **ANEXO TECNICO CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN PARA PAGO POR EL PROCESO DE AGENDAMIENTO Y APLICACIÓN DE LA DOSIS DE LAS VACUNAS Y DEL PROCESO DE LA GESTIÓN DE VERIFICACIÓN, APOYO Y VALIDACIÓN DE LA VACUNACIÓN COVID-19 PASO 2,** atendiendo las instrucciones señaladas en el citado Anexo y diligenciado para todos sus seis (6) Tipos de Registro.

- Según el parágrafo 2 del artículo 6 de la Resolución 508, los Operadores de Salud deberán enviar los archivos firmados digitalmente con el fin de garantizar la seguridad y veracidad de la información reportada, esto con el fin de proteger los archivos garantizando su confidencialidad, integridad y no repudio. Para firmar digitalmente los archivos, se debe usar un certificado digital emitido por una entidad certificadora abierta aprobada por la entidad competente.

4.2.4.4 Facturación y Pago:

- **El numeral 6.4 del Artículo 6 de la Resolución 508,** señala que, con la información de liquidación de los valores a facturar, certificados por los Operadores de Servicios de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social procederá a disponer dicha información a los **Prestadores de Salud**, con el fin de que **éstos emitan la factura electrónica a nombre del Fondo Nacional de Gestióndel Riesgo de Desastres (FNGRD),** dentro de los 3 (3) días calendarios siguientes a la disposición de la información, la cual debe ser igual a los valores certificados. La misma información, será dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social al Fondo Nacional de Gestióndel Riesgo de Desastres (FNGRD).

- La factura deberá expedirse, cumpliendo el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto 358 de 2020 determina los requisitos de la factura de venta y de los documentos equivalentes, estableciendo en el inciso segundo: *"(…) Sin perjuicio de los requisitos que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN establezca para la factura electrónica de venta, la factura de venta de talonario o de papel y los documentos equivalentes, se podrán incorporar a la citada factura requisitos adicionales que, para cada sector, indiquen las autoridades competentes. No obstante, esos requisitos se deberán implementar y cumplir de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. (…)*".
  La Resolución No. 042 de 2020 de la Unidad Administrativa Especial, Dirección e Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Resolución 084 de 2021 de este Ministerio, o los actos administrativos que las modifiquen o sustituyan.

- La factura deberá enviarse al Fondo Nacional de Gestióndel Riesgo de Desastres de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a través del correo electrónico **pagosvacunas@gestiondelriesgo.gov.co** o del medio que dicha Unidad disponga, acompañada de los siguientes documentos:

  i) Certificación de pago de parafiscales emitida por el Revisor Fiscal (adjuntando cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios) o del representante legal.
  ii) Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o de la entidad competente, de acuerdo a la naturaleza de la entidad vigente o resolución de creación u ordenanza.
  iii) Registro Único Tributario.
  iv) Registro de Información Tributaria (para las entidades de Bogotá).
  v) Certificación Bancaria.
  vi) Documento de identidad del Representante Legal.

- **El numeral 6.5 del Artículo 6 de la Resolución 508,** señala que, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación requerida, el Fondo Nacional de Gestióndel Riesgo de Desastres – UNGRD, realizará el giro de los valores verificados por los Operadores de Servicios de Salud y facturados por los Prestadores de Salud y demás entidades habilitadas para prestar el servicio de vacunación, en la cuenta inscrita por ellos.

- **El numeral 6.7 del Artículo 6 de la Resolución 508,** señala que, para los registros que no hayan superado el proceso de verificación por falta de cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 6.2 del citado artículo y mencionados en el presente documento de lineamientos en el numeral 4.2.4.2, en los términos de tiempo allí indicados, los Operadores de Servicios de Salud, procederán a remitir al Ministerio de Salud y Protección Social la información en el ANEXO TECNICO CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN PARA PAGO POR EL PROCESO DE AGENDAMIENTO Y APLICACIÓN DE LA DOSIS DE LAS VACUNAS Y DEL PROCESO DE LA GESTIÓN DE VERIFICACIÓN, APOYO Y VALIDACIÓN DE LA VACUNACIÓN COVID-19 PASO 2, mencionado en el numeral 4.2.4.3. del presente documento de lineamientos.

Para estos casos se informarán las causales por las cuales no superó el proceso de verificación por parte

de los Operadores de Servicios de Salud. Los Prestadores de Salud, podrán realizar la revisión y ajuste de dicha información, la cual deberá quedar consignada en PAIWEB y se tendrá en cuenta para el siguiente proceso de verificación y pago.

Las causales de no superación del proceso de verificación son:

i) El afiliado no corresponde al Operador de Servicios de Salud.
ii) El afiliado no se encuentra priorizado en la etapa correspondiente a la fecha de vacunación.
iii) El afiliado se encontraba fallecido en el momento de la vacunación.
iv) La estrategia de vacunación no corresponde.
v) Las condiciones técnicas de la vacuna no indican la necesidad de observación posterior a la vacunación en los términos dispuestos en los "Lineamientos Técnicos y Operativos para la vacunación contra el COVID-19" del Ministerio de Salud y Protección Social.
vi) Producto del proceso de validación, se advierte que la dosis no fue efectivamente aplicada.

4.2.5 Procedimiento para el reconocimiento y pago a los Operadores de Servicios de Salud de los costos por verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19.

Conforme a lo señalado en el **Artículo 8 de la Resolución 508 del 19 de abril de 2021**, se harán los reconocimientos económicos a favor de cada Operador de Servicios de Salud, por conceptos de los costos asociados al apoyo que deben brindar a los prestadores de servicios de salud paraque cumplan con su obligación de agendamiento y a la validación de los soportes de la aplicación de la vacuna, de acuerdo al siguiente procedimiento:

4.2.5.1 Los Operadores de Servicios de Salud, realizarán el proceso de verificación y apoyo a través de las siguientes acciones:

- ✓ Verificación de los criterios establecidos en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Resolución 508 y citadas en el numeral 4.2.4.2 del presente documento de lineamientos**.**

- ✓ Determinar una muestra para realizar llamadas telefónicas o la utilización de alternativas electrónicas. Las muestras para la verificación y para la validación de las vacunas aplicadas, se obtienen a partir de la aplicación de las fórmulas señaladas en los numerales 8.1.2.1. y 8.1.2.2. del artículo 8 de la Resolución 508 de 2021.

4.2.5.2 Facturación y Pago:

- **El numeral 8.2 del Artículo 8 de la Resolución 508,** señala que, los Operadores de Servicios de Salud, facturarán el valor de la gestión de verificación, apoyo y validación de las dosis aplicadas, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la entrega de la información validada a través de la plataforma PISIS, de que trata el numeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución 508 de 2021 y citada en el presente documento de lineamientos en el numeral 4.2.4.3.

- Los Operadores de Servicios de Salud deberán emitir la factura electrónica **a nombre del Fondo Nacional de Gestióndel Riesgo de Desastres (FNGRD).**

- La factura deberá expedirse, cumpliendo el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto 358 de 2020 determina los requisitos de la factura de venta y de los documentos equivalentes, estableciendo en el inciso segundo: *"(…) Sin perjuicio de los requisitos que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN establezca para la factura electrónica de venta, la factura de venta de talonario o de papel y los documentos equivalentes, se podrán incorporar a la citada factura requisitos adicionales que, para cada sector, indiquen las autoridades competentes. No obstante, esos requisitos se deberán implementar y cumplir de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. (…)*".
  La Resolución No. 042 de 2020 de la Unidad Administrativa Especial, Dirección e Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Resolución 084 de 2021 de este Ministerio, o los actos administrativos que las modifiquen o sustituyan.

- La factura deberá enviarse al Fondo Nacional de Gestióndel Riesgo de Desastres de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a través del correo electrónico **pagosvacunas@gestiondelriesgo.gov.co** o del medio que dicha Unidad disponga, acompañada de los siguientes documentos:

  i) Certificación de pago de parafiscales emitida por el Revisor Fiscal (adjuntando cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios) o del representante legal.
  ii) Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o de la entidad competente, de acuerdo a la naturaleza de la entidad vigente o resolución de creación u ordenanza.
  iii) Registro Único Tributario.
  iv) Registro de Información Tributaria (para las entidades de Bogotá).
  v) Certificación Bancaria.
  vi) Documento de identidad del Representante Legal.

- Adicionalmente, los Operadores de Servicios de Salud deberán remitir el ***"ANEXO TECNICO CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN PARA PAGO POR EL PROCESO DE AGENDAMIENTO Y APLICACIÓN DE LA DOSIS DE LAS VACUNAS Y DEL PROCESO DE LA GESTIÓN DE VERIFICACIÓN, APOYO Y VALIDACIÓN DE LA VACUNACIÓN COVID-19 PASO 2"***, el cual fue adoptado y publicado por la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación – TIC del Ministerio de Salud y Protección Social, para acreditar, a través de sus Registros Tipo 5 y Tipo 6, la validación de la aplicación de las dosis y la realización de llamadas o la utilización de alternativas electrónicas de verificación, respectivamente.

- **El numeral 8.3 del Artículo 8 de la Resolución 508,** señala que, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con sus respectivos soportes, el Fondo Nacional de Gestióndel Riesgo de Desastres, realizará el giro directo del valor total de la factura, al Operador de Servicios de Salud, en la cuenta inscrita por el Operador, en los términos previstos en el **artículo 5 de la Resolución 166 y numeral 4.2.3.1. del presente documento de lineamientos**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4.2.6 Otras disposiciones generales

- Los Operadores de Salud **deberán enviar los archivos firmados digitalmente** con el fin de garantizar la seguridad y veracidad de la información reportada, esto con el fin de proteger los archivos garantizando su confidencialidad, integridad y no repudio. Para firmar digitalmente los archivos, se debe usar un certificado digital emitido por una entidad certificadora abierta aprobada por la entidad competente.

- Los Operadores de Servicios de Salud, no podrán requerir a los Prestadores de Salud y demás entidades habilitadas para prestar el servicio de vacunación, requisitos o información adicional a la contenida en la Resolución 166 y modificada por la Resolución 508 de 2021.

- La veracidad y la oportunidad de la información reportada radicará exclusivamente en los Operadores de Servicios de Salud. Lo anterior sin perjuicio de las eventuales investigaciones a que haya lugar por el suministro de la información inconsistente.

- La Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus competencias, ejercerá la función de inspección, vigilancia y control en el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los artículos 6 y 8 de la Resolución 508 de 2021.

- Los valores reconocidos por concepto del agendamiento y aplicación de vacunas, son exentos de cualquier tipo de descuento, impuesto, tasa, contribución o retención.

- Los valores reconocidos por concepto de verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, son exentos de cualquier tipo de descuento, impuesto, tasa, contribución o retención.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4.2.7 Flujograma Financiero – Trámites y Flujo de Recursos.

A continuación, se presenta el flujo de los recursos según trámites del proceso:

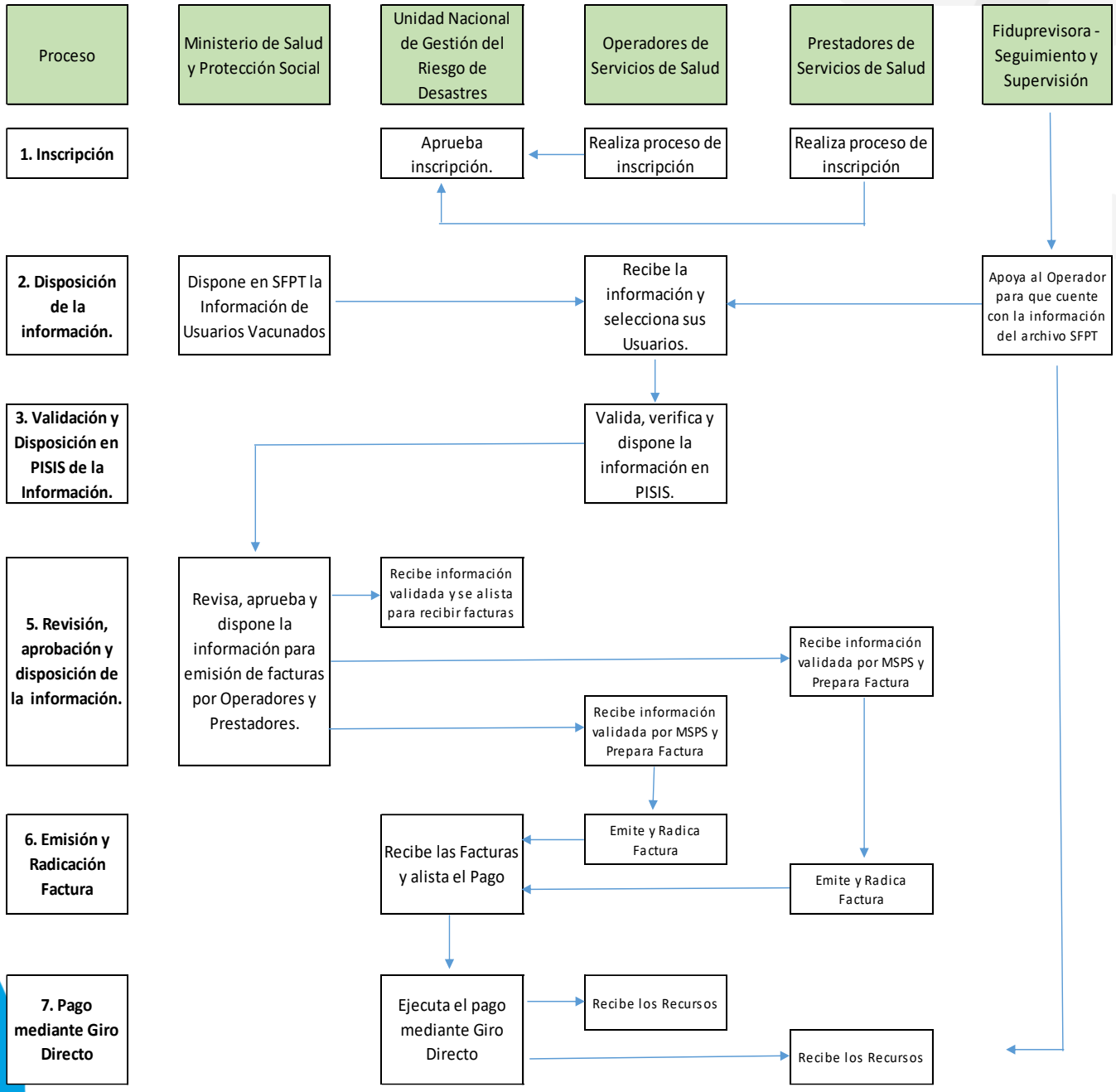

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5. EVALUACION Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PNV

5.1 Coberturas de vacunación, indicadores de calidad de la vacunación y cumplimiento del PNV

Para la debida gestión de seguimiento, evaluación y control de las coberturas alcanzadas, se deberá observar lo siguiente:

Pasos	Actividad	Responsable	Destinatario
1	Generar y remitir bases consolidadas por región, con una periodicidad semanal de población a cargo vacunada Covid-19. (Informes de PAIWEB)	Operadores de Servicios de Salud	Gerencia de Servicios de Salud
2	Verificar el cumplimiento de las coberturas e indicadores de los criterios de calidad de la vacunación contra el Covid-19 y retroalimentar los resultados según población asignada a cada prestador de servicios de salud mediante el seguimiento a la información de dosis aplicadas de manera diaria, semanal o de acuerdo a la periodicidad establecida por el Ministerio de Salud, descritas en el numeral 16.1 y 16.3 del Anexo 1 de la Resolución 430 de 31 de marzo de 2021.	Operadores de Servicios de Salud	Prestadores de servicios de salud
3	Verificar y retroalimentar las coberturas y resultados de indicadores de los criterios de calidad de la vacunación según población (población a cargo asignada a las IPS vacunadoras vs población asignada vacunada; y población afiliada activa a cargo vs población vacunada entre otra información que considere Fiduprevisora S.A) a cargo de cada uno de los operadores de servicios de salud de acuerdo con las etapas asignadas. Con una periodicidad quincenal. descritas en el numeral 16.3 del Anexo 1 de la Resolución 430 de 31 de marzo de 2021	Gerencia de Servicios de Salud	Operadores de Servicios de Salud
4	Generar y remitir plan de acción de vacunación contra Covid-19 a partir de la identificación de fortalezas, debilidades y amenazas de cada etapa. Con una periodicidad mensual. Teniendo en cuenta lo descrito el numeral 16.2 “SUPERVISION” literal b y c,	Operadores de Servicios de Salud	Gerencia de Servicios de Salud

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

	numeral 16.3 literal b y c, del Anexo 1 de la Resolución 430 de 31 de marzo de 2021.		
5	Dar repuesta a los requerimientos del Ministerio de Salud y Entes Territoriales relacionados con el cumplimiento de coberturas y estrategias para conseguir resultados favorables.	Operadores de Servicios de Salud	Ministerio de Salud y Protección Social Secretarias de Salud Departamentales y Municipales o quien haga sus veces.
6	Verificar el cumplimiento de las actividades del Plan Nacional de Vacunación COVID 19 acorde a normatividad vigente articulada en el presente documento teniendo en cuenta lo aplicable del Anexo 4 de la Resolución 430 del 31 de marzo de 2021.	Operadores de Servicios de Salud	Prestadores de Servicios de Salud

5.2 Verificación de la gestión realizada ante Postulaciones de pacientes

Para la debida gestión de seguimiento, evaluación y control de las gestiones adelantadas sobre tales solicitudes, se deberá observar lo siguiente:

Pasos	Actividad	Responsable	Destinatario
1	Generar y entregar semanalmente (cada lunes) listado de los pacientes postulantes, acorde al formato generado por Fiduprevisora S.A	Operadores de Servicios de Salud	Gerencia de Servicios de Salud
2	Verificar la gestión realizada antes las postulaciones de afiliados a cargo. Con una periodicidad semanal.	Operadores de Servicios de Salud	Prestadores de servicios de salud
3	Verificar y retroalimentar las coberturas en cuanto a la gestión realizada por los operadores de servicios de salud a los casos postulados (Listado de afiliados a cargo postulados vs listado de afiliados a cargo postula- dos con gestión finalizada entre otra información que considere Fiduprevisora S.A). Con una periodicidad mensual.	Gerencia de Servicios de Salud	Operadores de Servicios de Salud

4	Generar y remitir plan de acción para mejorar y fortalecer acciones y dar cumplimiento al total de la gestión realizada frente a los casos postulados.	Operadores de Servicios de Salud	Gerencia de Servicios de Salud
5	Dar repuesta a los requerimientos del Ministerio de Salud y Entes Territoriales relacionados con el cumplimiento de coberturas y estrategias para conseguir resultados favorables.	Operadores de Servicios de Salud	Ministerio de Salud y Protección Social Secretarias de Salud Departamentales y Municipales o quien haga sus veces.

5.3 VERIFICACION DE PAGOS VS EJECUCIÓN

5.3.1. Validación de la información.

Fiduprevisora, en su gestión de supervisión, realizará las revisiones y validaciones que considere necesarias, para lo cual, en Coordinación con los Operadores de Servicios de Salud, acordarán los reportes e informes requeridos, así como su periodicidad.

Lo anterior, en consideración a los procesos financieros, tales como:

- Inscripción de la cuenta bancaria.
- Validación de la Información.
- Disposición de la Información en aplicativo PISIS.
- Proceso de Facturación.
- Recepción de los Recursos.

6. ANEXOS

6.1 Normatividad

Hace parte integral de este documento el Decreto 109 de 2021, las Resoluciones 166 y modificación mediante Resolución 508, por la cual se determina la metodología y se fijan los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19, se establece el procedimiento de reconocimiento y pago, y se dictanotras disposiciones. Así mismo, el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, Lineamientos Técnicosy Operativos de la vacunación contra el Covid19. La Resolución 430 de 2021 “Por la cual se actualizan los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19 y se dictan otras disposiciones”. El Decreto 466 de 2021 “Por el cual se modifica el Artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por el Decreto 404 de 2021 y se dictan otras disposiciones”. Resolución 588 de mayo 2021 “Por la cual se implementan modelos piloto para la aplicación de las vacunas contra el COVID-19 a personas que pertenecen a los regímenes de excepción y otras poblaciones específicas, que hacen arte de la etapa 3 de que trata el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404 y 466 de 2021”.

6.2 Modelo Piloto para la aplicación de las vacunas contra el COVID-19

La **resolución 588 de 2021** "Por la cual se implementan modelos piloto para la aplicación de las vacunas contra el COVID-19 a personas que pertenecen a los regímenes de excepción y otras poblaciones específicas, que hacen arte de la etapa 3 de que trata el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404 y 466 de 2021".

Art. 1 Implementación de modelos piloto para la aplicación de la vacuna contra el COVID-19 en poblaciones específicas y regímenes de excepción que pertenecen a la etapa 3 de que trata el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 4040 y 466 del mismo año.

Pasos	Actividad	Responsable	Destinatario
1	Iniciar la implementación de modelos piloto para la aplicación de la vacuna contra el COVID-19 en la siguiente población: - Priorización de bases de datos para la prueba piloto de docentes, directivos docentes, personal de apoyo y administrativo de los establecimientos de educación inicial, prescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media. - Priorización de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC). NOTA: El Ministerio de Educación Nacional cargara en PISIS la base actualizada de acuerdo a su sistema de información para ser cargada en Mi vacuna por el Ministerio de Salud y Protección Social.	Ministerio de Educación Nacional	Ministerio de Salud y Protección Social Secretarias de Educación Secretarias de salud Operadores de Salud de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) priorizadas

Art. 2 Asignación de vacunas contra el COVID-19 para la implementación de los modelos piloto.

Pasos	Actividad	Responsable	Destinatario
1	- Teniendo en cuenta la priorización realizada por el Ministerio de Educación Nacional, se asignaran los biológicos a los agentes que operan el régimen de excepción del magisterio, quienes deben garantizar la aplicación de la vacuna en los prestadores de servicios de salud y demás entidades habilitadas para prestar el servicio de vacunación. NOTA: Los biológicos son entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social a las Entidades Territoriales, quienes a su vez entregaran a las entidades de salud municipales de acuerdo a la priorización	Ministerio de Salud y Protección Social	Secretarias de salud Departamentales

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

	dada por el Ministerio de Educación Nacional. Una vez definidos los puntos de vacunación en las mesas de micro planeación se realiza la entrega a cada uno.		
2	- Asistir a las Mesas de concertación o micro planeación convocadas por las entidades territoriales y municipales de salud y de educación.	Operadores de Salud de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) priorizadas	

Art. 3 Procedimiento de implementación

Pasos	Actividad	Responsable	Destinatario
1	- Asistir a las mesas de coordinación con delegados del Ministerio de Salud y Protección Social para la planificación, ejecución y seguimiento de tales modelos. - Mantener las bases de población priorizada para la prueba piloto actualizadas y realizar las novedades ante PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social.	Ministerio de Educación Nacional	Ministerio de Salud y Protección Social

NOTA: Mediante el Radicado No. 2021-EE-091954 el Ministerio de Educación Nacional el 12 de mayo de 2021, notifica al Ministerio de Salud y Protección Social las Entidades Territoriales Certificadas Priorizadas. Las Entidades Territoriales Certificadas fueron: **Antioquia, Valle del Cauca, Tumaco, Barranquilla, Medellin y Guaviare.**

Elaboró: Gerencia de Servicios de Salud – Fiduprevisora.
Dirección de Procesos Asistenciales
Coordinación Administrativa y Financiera.

Ciudad y fecha: Bogotá, mayo 18 de 2021

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA